

ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO 24004300602 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y C.I
INTEGRAL E SERVICIOS S.A.S BIC

Entre los suscritos a saber, GUILLERMO HERNANDEZ GUTIÉRREZ- Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, PAULA LONDOÑO VALLEJO, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura y Civismo, JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ- Secretaria de Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, MANUEL GONZALEZ HURTADO. Secretario de Despacho de la Secretaria General, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quienes en adelante se denominarán, EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra, C.I. INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S BIC., identificada con número de Nit. 900233026-6, representada legalmente por el señor JORGE EDIER PATIÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.758, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar la presente adición No.6, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Municipio de Manizales adelantó convocatoria pública bajo la modalidad de licitación pública identificada como LP-003-2024 con el fin de contratar el SERVICIO INTEGRAL Y DEL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, INCLUYENDO ESCENARIOS DEPORTIVOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

Como consecuencia de lo anterior, se suscribió contrato de prestación de servicios número N° 2404300602 con la persona jurídica C.I. INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S BIC., identificada con número de Nit. 900233026-6, representada legalmente por el señor JORGE EDIER PATIÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.758, por un valor inicialmente convenido de en TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$13.958.348.260) INCLUIDO IVA, equivalentes a (10.737) SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024, suma que se irá agotando de conformidad con los servicios realmente prestados y de conformidad con los valores unitarios de la oferta económica presentada por el contratista así

SERVICIO	VALOR UNITARIO
OPERARIO ASEO ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON INSUMOS	\$ 3.395.889
OPERARIO ASEO SECRETARÍA DEL DEPORTE CON INSUMOS	\$ 2.727.435
OPERARIO ASEO SECRETARIA DE EDUCACIÓN SIN INSUMOS	\$ 1.876.676
OPERARIO CAFETERÍA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON INSUMOS	\$ 2.044.109
AIU. 10%	
IVA 19%	
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2024	\$ 2.521.661.232

Parágrafo: Los valores antes estipulados serán ajustados en cada vigencia de la siguiente manera: *Personal: El ajuste al valor correspondiente al personal se realizará conforme al aumento al salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional. * Insumos: El ajuste en el componente de insumos se realizará de conformidad con el aumento del IPC para cada anualidad. **NOTA:** en caso de existir reajustes por situaciones ajenas al presente contratos y a los riesgos previstos en el proceso de selección se estudiará por parte de la entidad la viabilidad de la misma conforme a los soportes presentados por el contratista, en ningún caso existirá reconocimiento económico por costos adicionales generados por hechos imputables al contratista

Que de conformidad con la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato, se estableció un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el dos (2) de mayo de 2024 se suscribió acta de inicio estableciéndose formalmente los siguientes extremos contractuales:

Fecha de inicio: 2 de mayo de 2024

Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2027

Que a la fecha se han suscrito los siguientes modificatorios:

Modificatorio	Valor adición	Vigencia
Adición No.1	\$304.147.146	2024
Adición No.2	\$64.582.397	2024
Adición No.3	\$614.829.520	2025
Adición No.4	\$334.256.000	2025
Adición No. 5	\$146.000.000	2025

Ahora bien, el supervisor del contrato, Miguel Andrés Rueda- Técnico Operativo del despacho del Alcalde en cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y supervisión del contrato, conforme al manual de supervisión del Municipio de Manizales y el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, presentó solicitud de modificación del contrato el día 15 de abril de 2026, con el fin de adicionar los recursos asociados al contrato para la prestación del servicio de aseo en:

1. La Unidad de Protección Animal adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Manizales
2. Las casas de la Cultura y bibliotecas de Manizales adscritas a la Secretaría de Cultura y Civismo del Municipio de Manizales
3. Casa Joven adscrita a la secretaría general del Municipio de Manizales
4. Servicios adicionales de aseo

Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

Frente a La Unidad de Protección Animal adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Manizales

El Municipio de Manizales es la Entidad responsable del cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional, todo esto de conformidad con el artículo 311 de la Constitución política de Colombia, actividad que desarrolla a través de sus secretarías.

Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente tiene entre otros, los siguientes objetivos y funciones generales:

Objetivos:

7. Mejorar las condiciones ambientales a través de actividades de control tendientes a la protección y defensa del patrimonio natural y animales callejeros.

8. Liderar y gestionar la implementación de políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el Bienestar y Protección de la fauna doméstica en el marco de sus competencias.

Funciones:

21. Garantizar el servicio de un centro de bienestar animal, en cumplimiento a la normatividad existente y los procedimientos establecidos por el Municipio.

23. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas y proyectos de capacitación y educación en hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales con instituciones educativas de cualquier nivel, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas.

25. Liderar y gestionar programas, proyectos e iniciativas de protección a los animales.

En cumplimiento de dichos objetivos y funciones, la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con la Unidad de Protección Animal (UPA) encargada de la recuperación y protección de animales domésticos que han sido rescatados de situaciones de maltrato, abandono y otras circunstancias difíciles. Además, promueve la adopción responsable y la educación en la tenencia responsable de las mascotas.

En este contexto, la Unidad de Protección Animal (UPA) desarrolla actividades permanentes orientadas a la atención, recuperación, cuidado y bienestar de los animales domésticos que han sido rescatados por situaciones de maltrato, abandono o vulnerabilidad, así como a la promoción de procesos de adopción responsable y educación ciudadana frente a la tenencia adecuada de animales de compañía. Estas acciones no solo responden a las funciones asignadas a la Secretaría de Medio Ambiente, sino que constituyen un servicio de alto impacto social, en la medida en que contribuyen a la protección de la fauna doméstica, a la prevención del maltrato animal y al fortalecimiento de una cultura ciudadana basada en el respeto por la vida y el bienestar animal.

Para el adecuado funcionamiento de las instalaciones donde se prestan estos servicios, así como para garantizar condiciones óptimas de salubridad, higiene y atención tanto para los animales como para el personal que desarrolla las actividades en la Unidad de Protección Animal, resulta indispensable contar de manera continua con servicios de aseo, cafetería y los insumos necesarios para su prestación. Estas condiciones permiten asegurar entornos limpios, organizados y adecuados para la atención de los animales rescatados y para el desarrollo de las labores administrativas y operativas propias de la dependencia.

En ese sentido, el contrato cuyo objeto consiste en la prestación del servicio integral y el suministro de insumos de aseo y cafetería para las distintas dependencias de la Administración Central Municipal guarda una relación directa con las necesidades operativas de la Secretaría de Medio Ambiente y, particularmente, con el

funcionamiento de la Unidad de Protección Animal, toda vez que permite garantizar las condiciones logísticas necesarias para la correcta prestación del servicio asociado a la protección y bienestar animal.

En ese sentido, el contrato cuyo objeto consiste en la prestación del servicio integral y el suministro de insumos de aseo y cafetería para las distintas dependencias de la Administración Central Municipal guarda una relación directa con las necesidades operativas de la Secretaría de Medio Ambiente y, particularmente, con el funcionamiento de la Unidad de Protección Animal, toda vez que permite garantizar las condiciones logísticas necesarias para la correcta prestación del servicio público asociado a la protección y bienestar animal.

Valor requerido: Cincuenta millones noventa y tres mil ciento veinte pesos m/cte. (\$50.093.120), lo cual incluye salarios, seguridad social, prestaciones, dotaciones, E.P.P, insumos, elementos, AIU y el IVA.

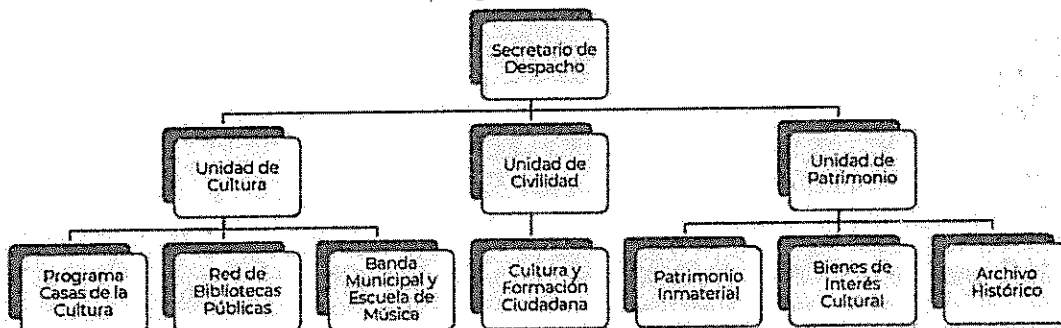
Frente a las casas de la Cultura y bibliotecas de Manizales adscritas a la Secretaría de Cultura y Civismo del Municipio de Manizales

La Secretaría de Cultura y Civismo cuenta con la siguiente estructura orgánica:

**SECRETARIA DE CULTURA Y CIVISMO
MUNICIPIO DE MANIZALES**



Acuerdo 1132 de 19 de diciembre de 2022:
"Por el cual se modifica la estructura orgánica de la administración central municipal y se dictan otras disposiciones"



"La Secretaría de Cultura y Civismo es la responsable del diseño, elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que permiten la promoción de la cultura, el fomento de valores que propician la paz y la convivencia ciudadana y la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural".

Como puede evidenciarse, el programa de casas de la cultura y red de bibliotecas públicas se encuentra adscrita a la secretaria de cultura y civismo a través de la Unidad de Cultura, por lo que se constituye como uno de los principales objetivos y funciones de esta secretaria, entre otros, los siguientes:

13. Diseñar e implementar estrategias para fortalecer la red de bibliotecas públicas en coordinación con la Secretaría de Educación, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se presentan

15. Liderar y acompañar las estrategias encaminadas a la planeación, ejecución y seguimiento de la Red de Bibliotecas Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, a la fecha se han abierto las puertas de seis bibliotecas y cinco casas de cultura en el Municipio de Manizales, escenarios que cumplen una función fundamental en la promoción del acceso a la cultura, la lectura, la formación artística y el fortalecimiento del tejido social en los diferentes sectores del municipio.

Estos espacios son de uso permanente por parte de la ciudadanía, incluyendo niños, jóvenes, adultos y población vulnerable, lo cual exige que las instalaciones se mantengan en condiciones adecuadas de higiene, salubridad y organización, de manera que se garantice un ambiente seguro y digno para el desarrollo de las actividades culturales, educativas y comunitarias que allí se realizan.

En este sentido, la adecuada prestación del servicio de aseo y el suministro de los insumos necesarios para su desarrollo se constituye en un elemento esencial para el funcionamiento de estos escenarios culturales, toda vez que permite realizar labores permanentes de limpieza, mantenimiento y conservación de las instalaciones. Estas actividades contribuyen a prevenir riesgos en la prestación del servicio, preservar las condiciones de salubridad de los espacios y garantizar la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Administración Municipal.

Así las cosas, teniendo en cuenta el número de sedes que actualmente se encuentran en operación y el flujo constante de usuarios que hacen uso de estos espacios, se evidencia la necesidad de fortalecer los recursos destinados al contrato cuyo objeto consiste en la prestación del servicio integral y el suministro de insumos de aseo y cafetería para las distintas dependencias de la Administración Central Municipal, con el fin de asegurar la continuidad y cobertura adecuada del servicio en las bibliotecas públicas y casas de cultura adscritas a la Secretaría de Cultura y Civismo.

Valor requerido: Ciento sesenta y un millones ciento noventa y cinco mil seiscientos veinticinco pesos (\$161.195.625)

Frente a Casa Joven adscrita a la secretaría general del Municipio de Manizales

De otra parte, es pertinente considerar las necesidades operativas de Casa Joven, espacio adscrito a la Secretaría General del Municipio de Manizales, el cual se ha consolidado como un escenario estratégico para el desarrollo integral de la población juvenil del municipio, en concordancia con las metas y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Casa Joven constituye un espacio de encuentro, participación y fortalecimiento de iniciativas juveniles, orientado a promover el desarrollo social, académico, cultural y personal de los jóvenes. En este sentido, sus instalaciones albergan diferentes servicios y ambientes diseñados para atender las diversas necesidades de esta población. Entre ellos se encuentra el Centro de Atención y Escucha, donde se brindan servicios de acompañamiento y apoyo psicológico; un gimnasio destinado a la promoción de hábitos de vida saludable y bienestar físico; así como espacios de formación y estudio, tales como telecentros y áreas de co-working, que facilitan el acceso a herramientas tecnológicas y a entornos adecuados para el aprendizaje, la innovación y el emprendimiento juvenil.

La prestación continua de estos servicios implica una afluencia constante de jóvenes y usuarios en las instalaciones, lo cual hace necesario garantizar condiciones óptimas de higiene, orden y mantenimiento de los espacios físicos donde se desarrollan dichas actividades. En este contexto, las labores de aseo y el suministro de los insumos necesarios para su adecuada ejecución se constituyen en un elemento indispensable para asegurar entornos seguros, saludables y adecuados para el uso permanente de la comunidad.

De igual manera, el adecuado mantenimiento de las instalaciones contribuye a prevenir riesgos en la prestación de los servicios ofrecidos, preservar las condiciones de salubridad de los espacios y garantizar la conservación eficiente de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad de la Administración Municipal.

En consecuencia, y considerando que el contrato cuyo objeto consiste en la prestación del servicio integral y el suministro de insumos de aseo y cafetería para las distintas dependencias de la Administración Central Municipal permite atender este tipo de necesidades logísticas y operativas, se evidencia la conveniencia y necesidad de adicionar recursos al contrato, con el propósito de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio en las instalaciones de Casa Joven, garantizando así el correcto funcionamiento de este espacio destinado al fortalecimiento y bienestar de la población juvenil del Municipio de Manizales.

Valor requerido: Cincuenta millones novecientos cuatro mil pesos (\$50.904.000) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Que el supervisor del contrato en oficio adjunto certificó que se ha verificado la necesidad de fortalecer los recursos destinados a la prestación del servicio objeto del mismo, constatando la pertinencia de la adición presupuestal propuesta, así como la equivalencia y razonabilidad de los valores a adicionarse, los cuales corresponden a precios acordes con las condiciones del mercado y con las características del servicio que se requiere garantizar. De igual manera, manifestó que se ha evidenciado que la adición de estos recursos resulta fundamental para asegurar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de aseo y suministro de insumos en las diferentes dependencias de la Administración Central del Municipio de Manizales, permitiendo que las secretarías involucradas continúen desarrollando de manera eficiente sus funciones institucionales y la atención de los servicios dirigidos a la comunidad.

Valor requerido: Seiscientos ochenta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil veintiocho pesos m/cte. (\$684.162.028) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

En consecuencia, se requiere una adición presupuestal que asciende a la suma de novecientos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos (\$946.354.773) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Que para amparar la adición de estos recursos se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Por parte de la Secretaría de Medio Ambiente:

CUIP O	MGA	CD P	REGISTR O	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
-----------	-----	---------	--------------	-------	--------------	-------

0	450105 8	014	142014	14 6 3 11 3 103 04 1	Protección y bienestar animal. Sumin aseo y cafetería HV	\$ 50.093.120
---	-------------	-----	--------	----------------------	--	---------------

Por parte de la Secretaría de Cultura y Civismo

CUIP O	MGA	CD P	REGISTR O	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	330112 6	012	162012	16 1 3 22 1 502 6 14	Programas del sector cultural- Aseo	\$ 161.195.625

Por parte de la Secretaría General

CUIP O	MGA	CD P	REGISTR O	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	410203 8	041	202041	20 1 3 11 1 302 7 09	Protección derechos NNA - Prestación de servicios Casa joven	\$50.904.000

Por parte de Secretaría de Servicios Administrativos

CUIP O	MGA	CD P	REGISTR O	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2. 02.02 .008	0	070	212070	21 11 1 11.2 1 24 00	Servicio de Aseo y Cafetería	\$684.162.02 8

Que hace parte integral del modificadorio a suscribirse, la cotización y distribución de costos presentada por parte del contratista que respaldan el valor a adicionarse y la forma en que será ejecutado.

Respecto a la viabilidad Jurídica del modificadorio solicitado es importante señalar:

1. El pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la materia al establecer que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la

paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". (Sentencia C – 300 de 2012).

2. Igualmente, en sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionando, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

3. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el Cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*
4. Que de acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.
5. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*
6. Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda

actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

7. Que, por lo tanto, las adiciones y prórrogas existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Que la presente modificación procede en virtud de la materialización de las necesidades de la entidad que guardan plena relación con el objeto contractual.

Que los ordenadores del gasto del contrato, con fundamento en la justificación presentada por parte del supervisor del contrato, mediante oficio del 16 de abril de 2026, autorizaron adelantar las gestiones administrativas y contractuales correspondientes para llevar a cabo la suscripción del modificadorio No.6 por medio del cual se adicionarán los recursos mencionados.

Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la Adición número 6 al contrato No. 24004300602, que se registrará por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato número 24004300602 en la suma de novecientos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos (\$946.354.773) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Valor requerido: Seiscientos ochenta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil veintiocho pesos m/cte. (\$684.162.028) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

En consecuencia, se requiere una adición presupuestal que asciende a la suma de novecientos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos (\$946.354.773) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: De acuerdo a lo anterior, se entenderá que el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$16.368.518.095)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la Ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Cultura, Servicios Administrativos y Educación, se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor de la presente en la actual vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Por parte de la Secretaría de Medio Ambiente:

CUIP O	MGA	CD P	REGISTR O	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
-----------	-----	---------	--------------	-------	--------------	-------

0	450105 8	014	142014	14 6 3 11 3 103 04 1	Protección y bienestar animal. Sumin aseo y cafetería HV	\$ 50.093.120
---	-------------	-----	--------	----------------------	--	---------------

Por parte de la Secretaría de Cultura y Civismo

CUIP O	MGA	CD P	REGISTR O	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	330112 6	012	162012	16 1 3 22 1 502 6 14	Programas del sector cultural- Aseo	\$ 161.195.625

Por parte de la Secretaría General

CUIP O	MGA	CD P	REGISTR O	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	410203 8	041	202041	20 1 3 11 1 302 7 09	Protección derechos NNA - Prestación de servicios Casa joven	\$50.904.000

Por parte de Secretaría de Servicios Administrativos

CUIP O	MGA	CD P	REGISTR O	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2. 02.02 .008	0	070	212070	21 11 1 11 2 1 24 00	Servicio de Aseo y Cafetería	\$684.162.02 8

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento de la presente adición, a menos que queden libres de los compromisos originados por el contrato.

CLÁUSULA TERCERA – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor asegurado y las vigencias de la póliza conforme la presente adición No.6 en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial.

CLÁUSULA CUARTA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente Adición No. 6 podrá ser revisada por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 Numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

10

CLÁSULA QUINTA - PUBLICACIÓN: La presente Adición No. 6 deberá ser publicada en el SECOP II.

CLÁSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes en los términos y condiciones del contrato número 24004300602.

El presente documento es suscrito por las partes (Municipio de Manizales y el Contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los

Aprobó:

GUILLERMO HERNANDEZ GUTIÉRREZ, Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos.

JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ- Secretaria de Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente.

MANUEL GONZALEZ HURTADO, Secretario de Despacho de la Secretaria General

PAULA LONDOÑO VALLEJO, Secretaria de Despacho de la Secretaria de Cultura y

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de la Adición 5, al contrato.

MIGUEL ANDRÉS RUEDA, Técnico Operativo del despacho del Alcalde.

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada - Abogada Contratista – Secretaria Jurídica.

Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaria Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES